

**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 165-2024-GRU-GR**

Pucallpa, 06 MAYO 2024

**VISTO:** La CARTA N° 065-2024/CVMU/RL, recibida con fecha 19 de abril de 2024, CARTA N° 064-2024/CVMU/RO, de fecha 19 de abril de 2024, CARTA N° 078-2024/JS/CIVU, de fecha 18 de abril de 2024, CARTA N° 066-2024-CIVU/C, recibida con fecha 22 de abril de 2024, CARTA N° 082-2024/JS/CIVU, de fecha 20 de abril de 2024, INFORME N° 036-2024/JS/CIVU, de fecha 20 de abril de 2024, INFORME N° 404-2024-JCMC, de fecha 26 de abril de 2024, INFORME N° 3848-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 29 de abril de 2024, el OFICIO N° 3900-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 29 de abril de 2024, INFORME N° 0002492-2024-GRU-GRI-JABR, de fecha 29 de abril de 2024, emitido por el Planificador - GRI, INFORME N° 2444-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 29 de abril de 2024, CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO - NOTA N° 0000003374, de fecha 29 de abril de 2024, OFICIO N° 3936-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 30 de abril de 2024, el INFORME N° 0002509-2024-GRU-GRI-JABR, INFORME LEGAL N° 0071-2024-GRU-GGR-ORAJ/RAB, OFICIO N° 700-2024-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 037-2018-GRU-GR-CS / Primera Convocatoria DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 012-2017-GRU-GR-CS, con fecha 16 de enero de 2019, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO VIAL MAY USHIN", integrado por las empresas TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERU y, DESIAL S.A.C, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 003-2019-GRU-GR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA - CURIMANA, DISTRITOS DE IRAZOLA Y CURIMANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", SNIP N° 158378, bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios, por la suma de DOSCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHO Y 49/100 SOLES (S/ 203'260,008.49), incluido IGV, fijándose como plazo de ejecución contractual SEISCIENTOS TREINTA (630) días calendario;

Que, con fecha 05 de enero de 2024, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO INGENIERIA VIAL UCAYALI", integrado por H Y C INGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - H Y C CONSULTORES S.A.C y, AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AMC INGENIEROS S.A.C, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 001-2024-GRU-GGR, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA - CURIMANA, DISTRITOS DE IRAZOLA Y CURIMANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - SNIP N° 158378, por la suma de Un Millón Novecientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Setenta y Uno y 40/100 Soles (S/ 1'943,871.40) sin IGV, fijándose Ciento Ochenta (180) días calendario como plazo de ejecución de la prestación;

Que, cabe indicar que el referido contrato de ejecución de obra se encuentra regulado por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante el Reglamento);

Que, mediante CARTA N° 065-2024/CVMU/RL, recibida con fecha 19 de abril de 2024, el Representante Común del "CONSORCIO VIAL MAY USHIN", en virtud de la CARTA N° 064-2024/CVMU/RO, de fecha 19 de abril de 2024, emitido por el Residente de Obra y, la CARTA N° 078-2024/JS/CIVU, de fecha 18 de abril de 2024, emitido por el Supervisor de Obra, presentó la Valorización N° 03 de los Mayores Metrados del Adicional de Obra N° 04, correspondiente al periodo del 01 al 30 de septiembre de 2023, por la suma de Trececientos Veinticinco Mil Setecientos Veintinueve y 99/100 Soles (S/ 325,729.99) incluido IGV, toda vez que mediante Asiento N° 2386 el Residente de Obra describe las partidas en ejecución, así como también aquellas partidas consideras como mayores metrados y, mediante Asiento N° 2387 el Inspector de Obra señala que las partidas indicadas como mayores metrados se estarán comunicando a la Entidad;

Que, mediante CARTA N° 066-2024-CIVU/C, recibida con fecha 22 de abril de 2024, el Representante Legal del "CONSORCIO INGENIERIA VIAL UCAYALI" remitió a la Entidad la CARTA N° 082-2024/JS/CIVU, de fecha 20 de abril de 2024, que contiene el INFORME N° 036-2024/JS/CIVU, de fecha 20 de abril de 2024, emitido por el Supervisor de Obra, quien previa revisión y evaluación concluye señalando, entre otros,





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

siguiente: i) "El residente de obra mediante cuaderno de obra en el asiento N° 2555 con fecha 08-09-2023 señaló que se viene ejecutando los siguientes mayores metrados:

**Puente Uruya**

- 01.01.01.04 Material de cantera para rellenos
- 01.01.02.03 Material filtrante
- 01.01.06.03 Acero de refuerzo f'y4200kg/cm2
- 01.01.06.02 Encofrado y desencofrado
- 01.01.08 Transporte de materiales granulares

**Puente Tahuayo**

- 01.02.02.02 Relleno para estructuras
- 01.02.01.04 Material de cantera para rellenos
- 01.02.02.03 Material filtrante
- 01.02.07 Transporte de material granular

ii) "Mediante asiento N° 2593 del residente de obra con fecha 23-09-2023, señala que se continúan ejecutando mayores metrados del adicional N° 04 puente:

**Puente Uruya**

- 01.01.08.01 Transporte de materiales granulares para distancias entre 120 - 1000m
- 01.01.08.02 Transporte de materiales granulares para distancias mayores a 1000m

**Puente Tahuayo**

- 01.02.02.02 Relleno para estructuras
- 01.02.02.03 Material filtrante
- 01.02.07.01 y 01.02.07.02 Transporte de materiales

iii) "Mediante asiento N° 2589 del residente de obra con fecha 27-09-2023, señala que se continúan con las actividades de ejecución de los mayores metrados del adicional N° 04 del puente Uruya y Tahuayo en las siguientes partidas:

- 01.01.01.04 Material de cantera
- 01.01.02.02 Relleno para estructuras
- 01.01.02.03 Material filtrante
- 01.01.03 Transporte de materiales granulares

iv) "Mediante asiento N° 2591 del residente de obra con fecha 28-09-2023, señala que se continúan trabajos del adicional N° 04 de los mayores metrados del puente Tahuayo y Uruya:

- 01.01.01.04 Material de cantera
- 01.01.02.02 Relleno para estructuras
- 01.01.02.03 Material filtrante
- 01.01.08 Transporte de materiales granulares

v) "Mediante asiento N° 2594 del inspector de obra con fecha 29-09-2023, señala que los trabajos de mayores metrados en el adicional N° 04 deben ser cuantificados por día en avances y de acuerdo a los protocolos especializados".

vi) "El Inspector de obra mediante asiento N° 2597 con fecha 30 de septiembre de 2023 señala que los metrados presentados por el contratista en el asiento anterior de los Items 01 y 02 quedan aprobados, lo que deben proceder a su valorización";

vii) "Con fecha 13 de abril de 2024, el Contratista Consorcio Vial May Ushin presenta la valorización N° 03 de mayores metrados del adicional de obra N° 04. De la revisión de puede verificar que se ha considerado valorizar las partidas correspondientes al Puente Tahuayo:

- 01.02.01.04 Material de cantera para rellenos (1,815.3359 m3)
- 01.02.02.02 Relleno para estructuras (1,815.3359 m3)
- 01.02.02.03 Material filtrante (35.2743 m3)
- 01.02.03.01 Concreto clase H f'c = 100kg/cm2 (11.3873 m3)
- 01.02.03.05 Acero de refuerzo f'y = 4200 kg/cm2 (10,507.9058 kg)
- 01.02.05.03 Acero de refuerzo f'y = 4200 kg/cm2 (5,617.7199 kg)
- 01.02.07.01 Transporte de materiales granulares distancia 120 a 1000 metros (1,661.1528 m3)
- Transporte de materiales granulares distancias mayores a 1000m (42,035.4128);

viii) "De conformidad con el análisis realizado, la presente supervisión realiza la revisión de acuerdo a las anotaciones del cuaderno de obra en el periodo de 01 al 30 de septiembre de 2023 a información solicitada





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

El Contratista ejecutor y entidad, del mismo modo, conforme a la CARTA N° 335-2024-GRU-GRI-SGO de conformidad legal respecto a las valorizaciones de mayores metrados del adicional de obra N° 04 y conforme al INFORME LEGAL N° 025-2024-GRU-ORAJ-NNRA, se emite conformidad de la Valorización N° 03 de los mayores metrados N° 03 del adicional de obra N° 04 para su aprobación mediante resolución por parte de la Entidad Gobierno Regional de Ucayali; lx) "El monto correspondiente a los mayores metrados N° 03 (septiembre -2023) es de S/ 325,729.99 (Trescientos Veinticinco Mil Setecientos Veintinueve y 99/100 Soles) incluido IGV; x) "La justificación de la ejecución de los mayores metrados corresponde al agotamiento de las partidas establecidas en el expediente técnico del adicional de obra N° 04, las partidas correspondientes a mayores metrados corresponden a los planos replanteados por el contratista y aprobados por la Entidad"; xi) "La incidencia de los mayores metrados N° 03 del adicional de obra N° 04 con respecto al monto del contrato principal es de 0.1605%"; por lo que recomendó a la Entidad continuar el trámite para su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, asimismo, mediante INFORME N° 404-2024-JCMC, de fecha 26 de abril de 2024, el Administrador de Contrato III, concluye indicando que "El monto de aprobación de la valorización es de S/ 208,333.86 (Doscientos Ocho Mil Trescientos Treinta y Tres y 86/100 Soles), con un monto neto a pagar al contratista de Trescientos Veinticinco Mil Setecientos Veintinueve y 99/100 Soles (S/ 325,729.99) incluido IGV. Para la Resolución de Aprobación de Valorización N° 03 de los Mayores Metrados del Adicional de Obra N° 04, por lo que recomendó continuar el trámite ante las instancias administrativas correspondientes para la emisión del acto resolutorio correspondiente; informe técnico que fue asumido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 3848-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 29 de abril de 2024;

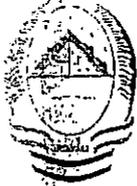
Que, mediante OFICIO N° 3900-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 29 de abril de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura en virtud al INFORME N° 0002492-2024-GRU-GRI-JABR, de fecha 29 de abril de 2024, emitido por el Planificador - GRI, solicitó la Certificación Presupuestal para financiar la Valorización N° 03 de los Mayores Metrados del Adicional de Obra N° 04, por el monto indicado;

Que, cabe indicar que la Valorización N° 03 de los Mayores Metrados del Adicional de Obra N° 04, por la suma de Trescientos Veinticinco Mil Setecientos Veintinueve y 99/100 Soles (S/ 325,729.99) incluido IGV, cuenta con el INFORME N° 2444-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 29 de abril de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO - NOTA N° 0000003374, de fecha 29 de abril de 2024, motivo por el cual mediante OFICIO N° 3936-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 30 de abril de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito al INFORME N° 0002509-2024-GRU-GRI-JABR, de fecha 29 de abril de 2024, emitido por el Planificador -GRI, solicitó la implementación de las acciones administrativas y/o legales respecto de la referida valorización para su aprobación mediante acto resolutorio, asumiendo además los informes emitidos por la Sub Gerencia de Obras;

Que, el Artículo 14° del Reglamento establece que, el sistema de contratación a Precios Unitarios es "aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas"; es decir los trabajos a ejecutarse en una determinada obra están señalados en el expediente técnico pero en forma referencial; indicando asimismo que bajo este sistema de contratación "En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas, y las cantidades referenciales, y que se valorizan en relación a la ejecución real y por determinado plazo de ejecución";

Que, por otro lado, el Artículo 175°, numeral 175.9 del referido Reglamento establece que "En los contratos de obra a precios unitarios los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente"; indicando además en el numeral 175.10 que "Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero si para su pago, el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delega dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Las prestaciones adicionales de obras, restandole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley;

Que, conforme al Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, "Anexo de Definiciones", señala que Mayores Metrados "Es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico";

Que, mediante OPINION N° 125-2017/DTN, de fecha 02 de junio de 2017, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en lo referido a mayores metrados en obras ejecutadas bajo el sistema de contratación a precios unitarios señala que "(...) la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra"; señalando además que "(...) en el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello implique la modificación del expediente técnico";

Que, por otra parte, mediante OPINION N° 049-2019/DTN, de fecha 01 de abril de 2019, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, señala que "(...) la normativa de contrataciones del Estado, contempla la exigencia de tramitar la autorización previa (a la ejecución y pago) por parte de la Contraloría General de la República, cuando se trate de prestaciones adicionales que obra que superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, más no en el caso de los mayores metrados ejecutados en un contrato de obra suscrito bajo el sistema a precios unitarios", por lo que concluye indicando que "La exigencia de contar con una autorización previa, tanto a la ejecución como al pago, por parte de la Contraloría General de la República, resulta aplicable solo en el caso de prestaciones adicionales de obra que superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, más no cuando se trate de mayores metrados, caso en el cual únicamente será necesaria la autorización, previo al pago, por parte del Titular de la Entidad o por la persona a quien se le haya delegado dicha función"; en consecuencia, siendo el presente caso una valorización por mayores metrados generados en la ejecución de un contrato suscrito bajo el sistema a precios unitarios, corresponde autorizar el pago mediante acto resolutivo;

Que, asimismo, el Artículo 160°, numeral 160.1 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en lo referido a las funciones del Inspector o Supervisor establece que "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes"; normatividad que en el presente caso ha tenido la debida observancia por cuanto mediante CARTA N° 066-2024-CIVU/C, recibida con fecha 22 de abril de 2024, el Representante Legal del "CONSORCIO INGENIERIA VIAL UCAYALI" remitió a la Entidad la CARTA N° 082-2024/JS/CIVU, de fecha 20 de abril de 2024 que contiene el INFORME N° 036-2024/JS/CIVU, de fecha 20 de abril de 2024, emitido por el Supervisor de Obra, sobre la opinión favorable de la Valorización N° 03 de los Mayores Metrados del Adicional de Obra N° 04, por el monto indicado, para su aprobación mediante acto resolutivo;





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante OFICIO N° 700-2024-GRU-GGR-ORAJ de fecha 02 de mayo de 2024, el Director de Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, remitió el INFORME LEGAL N° 0071-2024-GRU-GGR-ORAJ/RAB, de fecha 02 de mayo de 2024, el cual señaló que conforme a lo indicado en la normatividad que regula las contrataciones del Estado y, las opiniones emitidas por la Dirección Técnica Normativa del OSCE como organismo especializado y cuyas funciones, entre otras es, regular y supervisar las contrataciones que realizan las entidades públicas, tutelando la aplicación eficiente de la normatividad y promoviendo las mejores prácticas para el uso óptimo de los recursos públicos y la satisfacción de las necesidades de la población, y siendo que además sus disposiciones deben ser cumplidas, correspondió a la Entidad autorizar el pago de la Valorización N° 03 de los Mayores Metrados del Adicional de Obra N° 04, por el monto indicado; sin perjuicio de determinarse las responsabilidades a que hubiere lugar, de ser el caso;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función al Principio de presunción de veracidad y el Principio de buena fe procedimental, y de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7, 1.8, y 1.15 del Titular Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por los Inspectores de Obra y, el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Inspector de Obra, el Administrador de Contrato III y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341; Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF; las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023 y las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

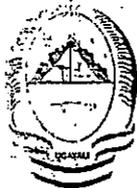
**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** AUTORIZAR el pago de la Valorización N° 03 de los Mayores Metrados del Adicional de Obra N° 04, en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 003-2019-GRU-GR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA - CURIMANA, DISTRITOS DE IRAZOLA Y CURIMANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", SNIP N° 158378, por la suma de Trescientos Veinticinco Mil Setecientos Veintinueve y 99/100 Soles (S/ 325,729.99) incluido IGV.

**ARTICULO SEGUNDO.-** PRECISAR que la Valorización N° 03 de los Mayores Metrados del Adicional de Obra N° 04, en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 003-2019-GRU-GR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA - CURIMANA, DISTRITOS DE IRAZOLA Y CURIMANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", SNIP N° 158378, por la suma de Trescientos Veinticinco Mil Setecientos Veintinueve y 99/100 Soles (S/ 325,729.99) incluido IGV, cuenta con el INFORME N° 2444-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 29 de abril de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO - NOTA N° 000003374, de fecha 29 de abril de 2024.

**ARTICULO TERCERO.-** PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión y análisis técnico de los documentos que componen la Valorización N° 03 de los Mayores Metrados del Adicional de Obra N° 04, en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 003-2019-GRU-GR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA - CURIMANA, DISTRITOS DE IRAZOLA Y CURIMANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", SNIP N° 158378, por la suma de Trescientos Veinticinco Mil Setecientos Veintinueve y 99/100 Soles (S/ 325,729.99) incluido IGV, son responsables del contenido de los informes que sustentan la aprobación.





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

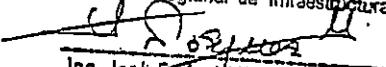
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE** oportunamente con el presente acto resolutivo y el Expediente Técnico de la Valorización N° 03 de los Mayores Metrados del Adicional de Obra N° 04 al "CONSORCIO VIAL MAY USHIN", integrado por las empresas **TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERU** y, **DESIAL S.A.C** y, al "CONSORCIO INGENIERIA VIAL UCAYALI", integrado por **H Y C INGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - H Y C CONSULTORES S.A.C** y, **AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AMC INGENIEROS S.A.C**, para los fines que correspondan.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, para que se determine las responsabilidades administrativas de los funcionarios a que hubiere lugar de ser el caso por la aprobación del Expediente Técnico de obra con las deficiencias, errores y omisiones encontradas que han generado la Valorización N° 03 de los Mayores Metrados del Adicional de Obra N° 04; sin perjuicio de iniciarse las acciones legales que correspondan contra el consultor que ha elaborado el expediente técnico de la obra.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
Gerencia Regional de Infraestructura

  
Ing. José Rafael Vásquez Lozano  
Director del Programa Sectorial 17

